



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 5 de noviembre de 2020.

Expediente No. 2019-00184-00.

Ref: PROCESO EJECUTIVO
Dte: ALEXANDER PÉREZ BORJA.
Dda: YULIETH PAOLA CRUZ BUSTAMANTE.

Informa la nota secretarial antecedente, que pasa a Despacho el presente proceso con escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el que aporta avalúo catastral realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar de embargo dentro de este asunto de propiedad de la demandada.

El artículo 444 del C.G.P., enseña: **practicados el embargo y secuestro**, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes(...)

En el caso que nos ocupa, por auto de fecha 24 de enero de 2020, se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 340-125884 de propiedad de la demandada YULIETH PAOLA CRUZ BUSTAMANTE, y la respectiva comunicación de la providencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para la inscripción del embargo.

No obstante, al ojear el resto del expediente, no se avizora la inscripción de dicho embargo por parte de la Oficina mencionada, y si tal inscripción existe, en el proceso no hay prueba de ello, mucho menos existe actuación que ordene el secuestro del inmueble en mención, circunstancias estas que invalidan o tornan improcedente, correr traslado del avalúo presentado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Agréguese al expediente el avalúo catastral realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del bien inmueble identificado con la matrícula N° 340-125884, para que haga parte integral del mismo. Así mismo, niéguese correr traslado de dicho avalúo, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5b8e549aa4ed94247864b1e4f23361e40327e1b675fc5516d4423fc6d16d4b

Documento firmado electrónicamente en 05-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>